

57

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2022 - 00226

DEMANDANTES: BLANCA LIGIA MALAVER ROBAYO y OTRO

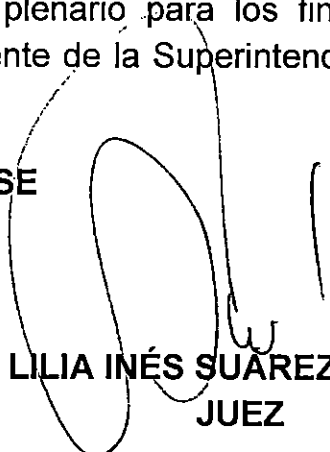
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ISAAC MALAVER PAJARITO y OTROS

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia **172-38280**-fls. 26 a 34-, se instaló la valla y se allegaron fotografías de ésta -fls. 53 y 54, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

2.- Ante las devoluciones de las comunicaciones dirigidas al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por la actora deberá tramitar éstos oficios ante estas entidades y dar a conocer al Despacho los resultados obtenidos.

3.- Anexar al plenario para los fines legales correspondientes la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro - fls. 55 y 56 -

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**